



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 9 de Junio de 2005.-

Expediente N° 45/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 34/05.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración recíproca entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Iguazú y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se suscribe a los efectos de implementar el PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD en la Ciudad de Puerto Iguazú, con mutua colaboración de las partes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Colaboración Recíproca, suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Puerto Iguazú; cuya copia se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 88° Inc. "e"; cumplido Archívese.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE ACOS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Asesoría de Asuntos Municipales	
BESSIOS ACOS	
ENTRO	SALIO
Día 10	Día
Mes 06	Mes
Año 2005	Año

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS, LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD PUERTO IGUAZÚ.

En el marco del Plan denominado POLÍTICA INTEGRAL DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2004 - 2007, de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, (Resolución N° 39/2004), en el cual se encuadra el PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD y en concordancia con los postulados de la Resolución 01/2003, aprobada por el CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD - Ley 24.657-, la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, como organismo integrante del CONSEJO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD de la Provincia de Misiones, en adelante "La SUBSECRETARÍA" con domicilio en calle Félix de Azara 267 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado por el Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales Dn. Oscar Felipe REDCZUK; la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS, en adelante "La COMISIÓN", con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782- 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Director Sr. Carlos Luis VARGAS ad referendum del Sr. Presidente Dr. Jorge Eduardo MASCHERONI, y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ, en adelante "La MUNICIPALIDAD", con domicilio en CALLE Av. 3 fronteras N° 122, representada en este acto por el señor Intendente Sr. Claudio FILIPPA, celebran el presente convenio de colaboración recíproca, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio se suscribe a los efectos de implementar el PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD en la Ciudad de Puerto Iguazú, con mutua colaboración de las partes.-----

SEGUNDA: "La COMISIÓN" de acuerdo al requerimiento de "La SUBSECRETARÍA" y/o de la "MUNICIPALIDAD", tendrá a su cargo la prestación del asesoramiento para el desarrollo de las actividades a realizarse en la implementación del Plan de Accesibilidad en el ámbito municipal de la Ciudad de Puerto Iguazú.-----

TERCERA: En función de lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio Marco firmado con la "COMISIÓN", "La SUBSECRETARÍA" se compromete a brindar la debida colaboración a fin de posibilitar en el territorio municipal la implementación del Plan de Accesibilidad. A tal fin se obliga a garantizar a través de los organismos competentes, la adecuada coordinación de estrategias para la provisión de recursos necesarios con las distintas Áreas del Gobierno Provincial, como así también a coordinar con las autoridades municipales acciones necesarias tendientes a la implementación, coordinación y monitoreo de dicho Plan.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

CUARTA: A fin de asegurar la adecuada implementación del Plan Municipal de Accesibilidad, la Municipalidad se compromete a : 1) Colaborar con la afectación del personal que sea requerido y necesario para la implementación del plan de referencia. 2) Promover a través del Consejo Local del Discapacitado la participación de toda la ciudadanía, en particular de las Instituciones que funcionan a nivel local relacionadas con la temática de Discapacidad y de Tercera Edad. 3) Realizar un estudio pormenorizado del Código de Edificación y de toda otra documentación técnica y legislativa local, como así también prestar asistencia técnica en la temática.-----

QUINTA: A los fines de la implementación del PLAN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD las partes convienen en coordinar lo siguiente: a) Conformación de un equipo de profesionales dependientes del "La SUBSECRETARÍA" y de la "MUNICIPALIDAD" que, bajo el asesoramiento de la "COMISION", tendrá como principal objetivo realizar un relevamiento de los espacios urbanos, comunicacionales, las estructuras edilicias y del transporte de la ciudad, que servirá como base para redactar el Plan por Etapas presupuestadas b) dicho relevamiento se deberá realizar en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su conformación. c) Con excepción de las acciones de asesoramiento, a cargo de la "COMISION" y de "La SUBSECRETARÍA", los recursos serán solventados por la "La MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: El presente convenio tendrá la duración de DOS (02) años a partir de la fecha de celebración y firma del mismo, siendo automáticamente renovable por el mismo período, salvo expresa renuncia de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada fehacientemente con una anticipación de sesenta (60) días hábiles.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente. Los mismos se consideraran vigentes a ese efecto hasta tanto su modificación no se comunique por medio fehaciente.-----

OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá - Provincia de Misiones - a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.---

OSCAR ESTEBAN REOZUK
Subsecretario de Asuntos Municipales
MINISTERIO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. CLAUDIO RAÚL PÉREZ
Presidente
Municipalidad de Oberá, Misiones

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Puerto Iguazú



AGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú